

San Juan de Pasto, 18 de enero de 2021

Señor,  
**LEON KENNEDY CHAVEZ**  
Presidente Junta de Acción Comunal  
E-mail: [josemalpud72@gmail.com](mailto:josemalpud72@gmail.com)  
Teléfono Celular: 312 512 94 19 – 316 572 05 79  
Sector La Lima  
Imués, Nariño.

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta a Radicado No. R-02-20201126-03119. Fecha de radicación del día veintiséis (26) de noviembre de 2020. Solicitud de reductores de velocidad en el km 0+560, sector La Lima, municipio de Imués. Unidad Funcional 4. (UF4).**

Respetado Señor,

Ante todo, manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, concesionado mediante el Contrato de APP No. 015 de 2015, suscrito entre este Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al igual que el contrato suscrito entre La Sociedad Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Conviene señalar, que el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

Bajo ese entendido entonces, con relación lo requerido en su petición, nos permitimos comunicarle lo siguiente:

- La señalización diseñada e instalada, ha sido revisada dando cumplimiento a los lineamientos indicados en el contrato celebrado con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI; cabe resaltar también, que la velocidad máxima establecida bajo el diseño para este sector, es de sesenta (60) KM/H (Kilómetros por Hora), tal como se indica en la Ilustración #1.
- La velocidad máxima establecida y permitida para este sector, misma que se establece en sesenta (60) KM/H (Kilómetros por Hora), se instauró de acuerdo a la normatividad



vigente para el contrato celebrado con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, es decir, el Manual de Diseño Geométrico de Vías expedido por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

- El Consorcio Constructor y, la Concesionaria Vial, esperan que los usuarios del proyecto creen la conciencia vial requerida y, respeten la señalización y la reglamentación establecida lo largo de la construcción de la Doble Calzada; es de tener en cuenta también, que dicha conciencia requerida, es abordada por el proyecto de infraestructura a través de su programa de cultura vial adelantado.
- En línea con lo anteriormente referido, la instalación de reductores de velocidad, es recomendada únicamente para sectores cercanos a poblaciones y/o escuelas, razón por la cual, para el sector de interés de instalación, no podría aplicar su requerimiento.

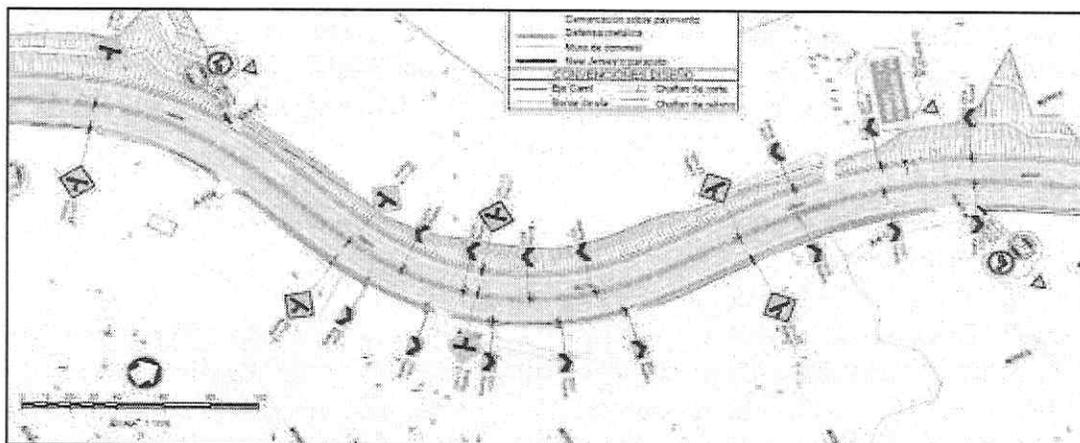
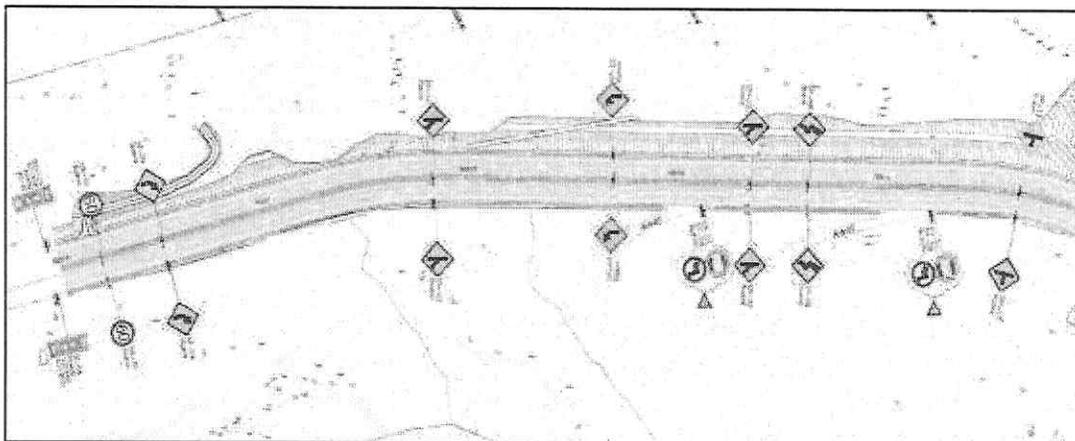


Ilustración 1. Señalización sector La Lima – Unidad Funcional 4



Así las cosas debemos de informar que es inviable poder realizar la instalación requerida, pues efectuar cambios a los diseños que fueron aprobados para el tramo intervenido es inviable, pues cada uno de los diseños que han sido utilizados dentro del proyecto vial, obedecen a un estudio a detalle que compone cada ítem de intervención y/o afectación que pudiese ocasionarse, ello, toda vez que la obra es construida en concordancia a la estructuración con los diseños No Objetados por la Interventoría del proyecto y, en cumplimiento de los Permisos Ambientales aprobados por la Autoridad Ambiental competente, el cual es de estricto cumplimiento en el marco del contrato de la referencia.

En ese entendido y, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a dar respuesta de fondo a la petición por usted elevada, recordándole, que puede permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial, están a disposición de atender cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular que entender, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente  
**GERMAN  
DE LA  
TORRE  
LOZANO**

Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE  
LOZANO  
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE  
LOZANO, STREET=CL. 99 14 49 P 4 TO EAR, S=PASTO,  
OU=REPOSICION - 53 DIAS - TOKEN FIS,  
SERIALNUMBER=1283311,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9008808483,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=79326611  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=107, O=CONCESIONARIA VIAL  
UNION DEL SUR S.A.S, L=NARIÑO, G=GERMAN,  
E=GDELATORRE@UNIONDEL SUR.CO, C=CO,  
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO  
Razón: Soy el autor de este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2021-01-18 18:33:19  
Foxit Reader Versión: 8.0.0

**GERMAN DE LA TORRE LOZANO**  
**Gerente General**  
**Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**

Anexo: N/A

Proyectó: C. Mutis, L. López -CSH – A. Romero  
Revisó: J.F.M.N. – R.D.L.  
Aprobó: E.C.A. – R.D.L. – E. De La Portilla  
Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-1-DI-011221



CONCESIÓN  
Rumichaca  
Pasto

ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA &lt;aviveros@uniondelsur.co&gt;

---

**OFICIO CVUS 00097-21 Respuesta a Radicado No. R-02-20201126-03119. Fecha de radicación del día veintiséis (26) de noviembre de 2020. Solicitud de reductores de velocidad en el km 0+560, sector La Lima, municipio de Imués. Unidad Funcional 4. (UF4).**

---

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL &lt;gestiondocumental@uniondelsur.co&gt;

18 de enero de 2021, 16:33

Para: josemalpud72@gmail.com, ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA &lt;aviveros@uniondelsur.co&gt;

Buen día

Señor,

**LEON KENNEDY CHAVEZ****Presidente Junta de Acción Comunal**

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **00097-21** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R-02-20201126-03119**.

--

Muchas Gracias

Cordialmente,

**Angelica Viveros**

Analista Gestion Documental

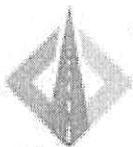
Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



UNIÓN DEL SUR

CONCESIÓN  
Rumichaca  
Pasto

www.uniondelsur.co

---

 **00097-21.pdf**  
182K